

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 001-2024-CS/LP-013-2023-INEN-1, emitido por el Miembro del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 013-2023-INEN, el Memorando N° 000437-2024-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000166-2024-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, establece que “El comité actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte la Entidad, para ello todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, siendo solidariamente responsable por sus actuaciones, salvo en los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;

Que, el literal a) del numeral 46.2 del artículo 46° del referido Reglamento, señala que “El comité de selección para sesionar y adoptar acuerdos válidos, se da con la presencia del número total de integrantes, y en caso de ausencia de alguno de los titulares, procede su reemplazo con el miembro suplente”;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento en mención, señala que “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado”;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 177-2023/INEN, se aprobó el Expediente de Contratación y se designó el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección Licitación Pública N° 013-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE PUERTAS HOSPITALARIAS HERMÉTICAS PARA EL SERVICIO DE SEPIN-TAMO DEL INEN", con el siguiente detalle:

	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Presidente	VICTOR EDUARDO RUBIO IDROGO	GRECIA IRIABETH SANCHEZ CONDE
Primer Miembro	RICHARD VICTOR NAVARRO CORDOVA	MARIO ALFONSO GUTIERREZ SANCHEZ
Segundo Miembro	DENNIS FRANCISCO QUINTANA DAVILA	SILVIA MARGARITA REVELO HUANRI

Que, mediante Informe de vistos emitido por el miembro del Comité de Selección solicita la Reconformación del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 013-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE PUERTAS HOSPITALARIAS HERMÉTICAS PARA EL SERVICIO DE SEPIN-TAMO DEL INEN", toda vez que el presidente titular y el presidente suplente representante de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios (área con conocimiento técnico) ya no se encuentran laborando en la entidad por cese en sus servicios, por tal razón en coordinación con la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios en su calidad de área usuaria proponen la conformación de los siguientes miembros:

	Miembro Titular	Miembro Suplente
Presidente	ALDO DANIEL SALAZAR YAÑEZ	OMAR IVAN CENTURION ZALDIVAR

Que, mediante el Informe vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión señalando que se ha cumplido con los requisitos y aspectos legales establecidos por en el TUO de la Ley y el Reglamento en contrataciones con el estado";

Que, en tal sentido resulta necesario expedir la resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva reconformar el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 013-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE PUERTAS HOSPITALARIAS HERMÉTICAS PARA EL SERVICIO DE SEPIN-TAMO DEL INEN";

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2023, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RECONFORMACIÓN de los miembros del Comité de Selección del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 013-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE PUERTAS HOSPITALARIAS HERMÉTICAS PARA EL SERVICIO DE SEPIN-TAMO DEL INEN", el mismo que quedará reconformado de la siguiente manera:





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Miembros Titulares:

- ALDO DANIEL SALAZAR YAÑEZ, Presidente
- RICHARD VICTOR NAVARRO CORDOVA, Miembro
- DENNIS FRANCISCO QUINTANA DAVILA, Miembro

Miembros Suplentes:

- OMAR IVAN CENTURION ZALDIVAR, Presidente
- MARIO ALFONSO GUTIERREZ SANCHEZ, Miembro
- SILVIA MARGARITA REVELO HUANRI, Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en La Ley y El Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

